

REPRESENTANTE

EL TALENTO

MARIA PAULA BELTRAN
Rep. Talento

ALEJANDRO PACHECO SILVA
Talento ALEJANDRO PACHECO SILVA

ANEXO A TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **Obligaciones** - Para el desarrollo y publicación de los CONTENIDOS arriba indicados, LAS PARTES se obligan a seguir el siguiente procedimiento:

LA AGENCIA deberá indicar con claridad cuál es el modelo de campaña que espera desarrollar, la filosofía, la metodología y directrices que deberán seguirse para la promoción de los productos o servicios, de tal forma que el TALENTO pueda definir si la acepta o si requiere modificaciones. En caso de que no haya acuerdo sobre este punto, se podrá dar por terminado el acuerdo sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal o a indemnización alguna.

Antes de la preparación y desarrollo de los CONTENIDOS, EL CONTRATANTE, deberá diligenciar la totalidad del "Brief de campaña digital" que le proporcionará LA CONTRATISTA, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

EL TALENTO preparará los CONTENIDOS de conformidad con las condiciones establecidas y los remitirá con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de publicación según el calendario acordado por escrito entre LAS PARTES, el cual hace parte integral del presente ACUERDO.

LA AGENCIA revisará la idea inicial y le informará al TALENTO sobre su aprobación en los siguientes dos (2) días hábiles. Si una vez transcurrido ese periodo no se ha enviado ningún tipo de comunicación a los canales de notificación acá pactados, se entenderá que el CONTENIDO ha sido aprobado. Es importante aclarar que los ajustes que se deban hacer se harán sobre la idea enviada, una vez aprobada serán grabados los contenidos para evitar retrasos en los tiempos y reprogramación de estos.

Cuando la AGENCIA considere que el material inicialmente enviado no cumple con las condiciones acordadas, remitirá una comunicación en los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, informando detalladamente cuales son los aspectos que se deben modificar. Los ajustes se adelantarán por parte del TALENTO y remitirá la última versión en los dos (2) días hábiles siguientes.

En caso de existir más de dos (2) revisiones y cambios al CONTENIDO, estos se cobrarán por aparte del valor pactado como contraprestación.

Pasados los dos días hábiles, no se podrán solicitar nuevas modificaciones.

LA AGENCIA deberá conocer y aplicar todas las normas generales y específicas que apliquen a los productos o servicios promocionados en virtud del presente contrato, en particular, aquellas relacionadas con el estatuto del consumidor y cualquier norma que lo modifique o adicione.

La AGENCIA está plenamente de acuerdo con el tipo de contenido que EL TALENTO produce, el cual se caracteriza por ser del estilo de sketch y se basa en un insight de las situaciones de las personas, permitiendo una integración natural de la marca en dicho contenido. Es crucial destacar que EL TALENTO no modificará su contenido en ningún caso, y es un requisito esencial que la agencia acepte y respete la forma de trabajo y el proceso creativo del TALENTO.

EL TALENTO deberá informar claramente a su audiencia sobre la existencia de la relación comercial que surge con el CONTRATANTE en virtud del presente acuerdo. Tal información se incluirá en todos los CONTENIDOS y en ningún caso se podrá solicitar su eliminación.

La información deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) estar escrita en español o en terminología de uso común en Colombia; b) ser visible, comprensible y clara para el consumidor promedio, incluso cuando éste haga una visualización rápida del CONTENIDO; c) estar presente siempre que se transmita el CONTENIDO al público y para su visualización en dispositivos móviles, tabletas y computadores portátiles o de escritorio; d) indicar con claridad la

denominación de la marca para la cual se realiza la campaña que se promociona en los CONTENIDOS y en virtud del presente acuerdo.

LAS PARTES acordarán la forma específica en que se incluirá tal información en los CONTENIDOS publicados, detallando la terminología y mecanismos a emplear por parte del TALENTO y garantizando en todo momento el cumplimiento de los criterios acá contemplados y las normas existentes en la materia, incluyendo las recomendaciones de la [Guía de Buenas Prácticas en la Publicidad a través de influenciadores](#), expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. **Contraprestación** - Como contraprestación por los servicios de marketing de influencia se pagará al talento a través de su representante la suma de [xxx].

El IVA deberá ser cancelado por la agencia.

3. **Servicios adicionales** - En caso de que la AGENCIA manifieste su interés en que EL TALENTO realice y/o publique CONTENIDOS adicionales a los acordados, estos serán cobrados de conformidad con la oferta económica enviada por EL TALENTO.

4. **Uso de imagen** - EL TALENTO autoriza el uso de su imagen por parte de la AGENCIA únicamente para las finalidades descritas en este acuerdo, así como en las piezas y espacios debidamente detallados y por el término de vigencia pactado.

5. **Naturaleza del acuerdo** - EL TALENTO actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA AGENCIA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas y al pago del valor del acuerdo.

EL TALENTO NO está autorizado para que delegue o sustituya a favor de otro la labor a desarrollar como objeto del presente contrato, sin previa autorización por escrito.

6. **Propiedad** - Los derechos, títulos, propiedades, bienes, artículos, garantías, marcas, y demás que emanen o se deriven del presente, son de titularidad exclusiva de la AGENCIA, y, EL TALENTO acepta y reconoce desde la firma que no tendrá derecho a ninguno de los anteriores, salvo por las obligaciones contenidas en este documento.

LAS PARTES reconocen que todo el material empleado por EL TALENTO es de propiedad indiscutida de LA AGENCIA. Dicha propiedad se extiende, sin restringirse a: signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos, textos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual incluido el software as a service de LA AGENCIA, la MARCA o cualquiera de sus licencias (nacionales o internacionales).

7. **Información confidencial** - Las partes se obligan a mantener en secreto toda la información revelada por cada una o conocida por ellas con ocasión al acuerdo y a no revelar a terceras personas, incluso después de terminarse el contrato, salvo que una parte lo autorice a la otra por escrito. Será "información confidencial" toda información que revelen mutuamente las partes o conozcan directamente o a través de terceros con ocasión del presente contrato.

Una parte sólo podrá utilizar la información revelada por la otra o conocida directamente o a través de terceros para cumplir la finalidad del contrato y en caso de tener que revelar a sus trabajadores, ayudantes o empleados dicha información, deberá garantizar que estos guarden igualmente secreto y sigilo en el uso de dicha información.

Las partes se obligan a devolverse mutuamente toda la información con ocasión del presente contrato una vez el contrato finalice por cualquier causa.

La presente cláusula tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la terminación de la relación entre las partes.

La parte que incumpla la presente cláusula deberá pagar a la otra una suma equivalente a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del incumplimiento.

8. **Protección de datos personales** - Las partes reconocen y aceptan que los datos personales que sean recolectados o tratados con ocasión del desarrollo del objeto de la presente oferta de servicios serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que los modifiquen y/o complementen. Por lo tanto, las partes deberán adoptar las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la calidad de responsable o encargado en relación con los datos personales que traten.

LA AGENCIA declara expresamente que todos los datos personales entregados al TALENTO, quien ejercerá la calidad de encargado, con ocasión del desarrollo del objeto del presente acuerdo, cuentan con la debida autorización del tratamiento del dato por parte del titular de este, la cual deberá tener especialmente como propósito y finalidad, la circulación de los datos personales con los proveedores de servicios. Por tal motivo, el contratante se obliga a dejar

indemne al contratista por cualquier reclamación que efectúe el titular del dato, en especial las que se presente por motivo de circulación restringida de la información.

9. Compromiso Anticorrupción - LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario estatal, trabajador oficial, partido político, candidato a un cargo de elección popular o a cualquier persona que labore o represente a una entidad pública, cuando dicho pago tenga la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno y compromisos anticorrupción en el sector privado, por lo que aceptan la obligación de cumplir con las normas anticorrupción al interior de sus organizaciones, prohibiendo el pago, promesa o autorización de todo soborno dirigido a funcionarios y representantes del sector público o privado. En consideración de lo anterior, LAS PARTES se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra dichas normas y los compromisos acá planteados.

10. Notificaciones - Las PARTES acuerdan que todas las comunicaciones relacionadas con el presente acuerdo se deberán remitir a las direcciones físicas y electrónicas mencionadas en la parte introductoria del acuerdo.